



PARA DECISION

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Seguimiento de las resoluciones adoptadas por la 95.^a reunión (2006) de la Conferencia Internacional del Trabajo y otras cuestiones conexas

Resolución relativa a la relación de trabajo

1. En su 295.^a reunión (junio de 2006), la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó la Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (núm. 198), así como una resolución relativa a la relación de trabajo. Se adjunta el texto de dicha resolución.
2. En la resolución, se invita al Consejo de Administración a dar instrucciones al Director General para que preste asistencia a los mandantes en lo que atañe a los mecanismos de aplicación y seguimiento, y para que recopile y difunda información y emprenda estudios comparativos y encuestas. En el presente documento se presentan las propuestas del Director General sobre el curso que ha de darse a la resolución.

Actividad de la OIT

3. Tal y como se recoge en la resolución, la Oficina desarrollaría tres tipos de actividad principales:
 - prestar asistencia a los mandantes en lo que atañe a los mecanismos de aplicación y seguimiento de la política nacional a la que se refiere la Recomendación sobre la relación de trabajo;
 - mantener información actualizada y emprender estudios comparativos sobre la evolución de los modelos y las estructuras laborales en el mundo;
 - llevar a cabo encuestas sobre los sistemas jurídicos de los Miembros, a fin de precisar los criterios utilizados en el plano nacional para determinar la existencia de una relación de trabajo, y poner los resultados a disposición de los Estados Miembros.

Con dichas actividades se pretende seguir reforzando la base de conocimientos desarrollada durante la fase preliminar del proceso normativo, así como mejorar la calidad y disponibilidad de los indicadores, estadísticas e información sobre los que se basan las políticas nacionales, todo ello dentro de los límites de los recursos actuales.

4. A solicitud de los Estados Miembros, la Oficina también prestaría servicios de asesoramiento técnico relativos a la aplicación de otras disposiciones de la Recomendación, especialmente en lo que se refiere a la formulación de una política nacional y a la determinación de la existencia de una relación de trabajo. La Oficina también trataría de encontrar financiación para la cooperación técnica destinada a prestar asistencia a aquellos Estados Miembros que expresen su intención de mejorar la adaptación de su política, legislación y práctica nacionales a la Recomendación.
5. Con el fin de fomentar el intercambio sistemático de información entre los Estados Miembros, previsto en el párrafo 22 de la Recomendación, y de poner a disposición las orientaciones que se indican en el apartado c) del párrafo 2 y en el párrafo 3 de la resolución, se propone que la Oficina trate de lograr financiación para organizar talleres regionales o subregionales que irán seguidos de una reunión de expertos encargada de:
 - estudiar la evolución de la situación en determinados Estados Miembros en lo que atañe a la aplicación de la Recomendación en el plano nacional;
 - examinar los cambios recientes que se hayan producido en la estructura del mercado de trabajo y en la legislación laboral que permitan discernir futuras tendencias;
 - recopilar ejemplos de buenas prácticas en la formulación de enfoques nacionales sobre la relación de trabajo.

La difusión de las conclusiones de estas reuniones mejoraría la capacidad de los gobiernos y de los interlocutores sociales para formular y aplicar políticas nacionales en esta materia y, de ser necesario, para aclarar y adaptar el alcance de las normativas pertinentes, con el fin de proporcionar una protección efectiva a los trabajadores que desarrollan su labor en el contexto de una relación de trabajo, tal y como se prevé en la Recomendación.

6. Dada la importancia que reviste una relación de trabajo razonable para la realización del Programa de Trabajo Decente, el seguimiento de la resolución debería realizarse de manera integrada, lo cual implicaría la colaboración de todos los Sectores y otras unidades pertinentes, tanto de la sede como de las oficinas exteriores, incluido el Centro de Turín. En la actualidad se están celebrando consultas a fin de aclarar los objetivos, las modalidades prácticas y las contribuciones potenciales de los cuatro sectores a efectos de la aplicación de la resolución y la promoción de la Recomendación sobre la relación de trabajo. Se prevé incluir en el Programa y Presupuesto para el próximo bienio nuevas propuestas de medidas de seguimiento. Se necesitarán recursos adicionales a fin de atender a la demanda creciente de asistencia técnica en este terreno.
7. *El Consejo de Administración tal vez considere oportuno pedir al Director General que:*
 - a) *distribuya el texto de la resolución de la manera habitual a los gobiernos de los Estados Miembros y, a través de ellos, a las organizaciones nacionales de empleadores y de trabajadores;*
 - b) *al hacerlo, pida a los gobiernos y a los interlocutores sociales interesados que proporcionen a la Oficina información sobre la situación actual de la legislación y la práctica de su país en lo que atañe a la relación de trabajo, y la medida en que se ha dado efecto o se propone dar efecto a las disposiciones de la Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (núm. 198);*

- c) trate de obtener recursos extrapresupuestarios en 2006-2007 para proceder al seguimiento inmediato de la resolución relativa a la relación de trabajo, y*
- d) tome en consideración la resolución al preparar las propuestas de Programa y Presupuesto para 2008-2009.*

Ginebra, 3 de octubre de 2006.

Punto que requiere decisión: párrafo 7.

Anexo

Resolución relativa a la relación de trabajo

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en su nonagésima quinta reunión,

Habiendo adoptado la Recomendación sobre la relación de trabajo,

Observando que, en los párrafos 19, 20, 21 y 22, se recomienda que los Miembros creen y mantengan mecanismos de seguimiento y aplicación, y

Señalando que la labor de la Organización Internacional del Trabajo sirve para que todos los mandantes de la OIT entiendan y aborden mejor las dificultades que experimentan los trabajadores en conexión con ciertas relaciones de trabajo,

Invita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a dar instrucciones al Director General para que:

1. Preste asistencia a los mandantes en lo que atañe a los mecanismos de aplicación y seguimiento de la política nacional a la que se refiere la Recomendación sobre la relación de trabajo.

2. Mantenga información actualizada y emprenda estudios comparativos sobre la evolución de los modelos y las estructuras laborales en el mundo con el fin de:

- a) mejorar la calidad de la información y la comprensión en lo que atañe a la relación de trabajo y otras cuestiones conexas;
- b) prestar asistencia a los mandantes para que entiendan y evalúen mejor los fenómenos, así como para que adopten medidas apropiadas a efectos de la protección de los trabajadores, y
- c) promover buenas prácticas en los planos nacional e internacional en relación con la determinación y la utilización de la relación de trabajo.

3. Lleve a cabo encuestas sobre los sistemas jurídicos de los Miembros, a fin de precisar los criterios utilizados en el plano nacional para determinar la existencia de una relación de trabajo, y poner los resultados a disposición de los Miembros para, de ser necesario, ayudarles a definir su propio enfoque nacional para tratar esta cuestión.